

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año .....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 73.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad de facilitar a la industria agrícola, sujeta como todas las demás a imperiosas modernizaciones en métodos y procedimientos, la realización de experiencias de los nuevos sistemas de cultivo que aconseja la ciencia agronómica, como base de una adopción posible en lo futuro de los mismos, con ventaja para la ordenación del trabajo agrícola y de la producción agropecuaria nacional, aconseja al Presidente del Consejo de Ministros que suscribe a evitar las lamentables consecuencias que por una interpretación excesivamente restringida de la causa tercera del artículo 1.569 del Código civil pudieran producirse en orden al progreso agrícola de nuestra Patria.

Las operaciones de carácter agrícola no pueden realizarse sino sobre tierras laborables cuando las investigaciones dejan de ser estudios de laboratorios y buscan demostraciones técnicas, experimentales y económicas.

Como los términos usuales de redacción de la mayor parte de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas arrastran formulismos tradicionales y rutinarios que nacie-

ron en lejanas épocas en las que no se suponía a la industria del campo capaz de sufrir transformaciones que alterasen sistemas de cultivo de uso y costumbres generales sin que por eso sufriera la cosa arrendada ni se modificara en perjuicio de la misma, sino más bien en su beneficio ampliando las condiciones naturales de su fertilidad, la interpretación rigorista de «usar de la cosa arrendada según uso y costumbre de la tierra» o del concepto de infracción en este aspecto de las cláusulas del contrato podría impedir toda esperanza de modernización de la industria agrícola, ya que las condiciones de cultivo que expresan estas cláusulas de los contratos de arrendamientos rústicos en el espíritu de la época que los dictó no pueden cohonestarse con las modernas exigencias culturales ni con el actual concepto de las normas de locación universales.

Mientras éstas se dictan, tras detenido estudio y guardando el respeto debido a los derechos legítimos de los terratenientes y de los colonos, estima el Presidente que suscribe, de urgencia, que un régimen transitorio excluya de los motivos de rescisión de contrato la simple experimentación agrícola de los métodos de cultivo aconsejados por la ciencia agronómica, ya que no puede dicha experimentación causar perjuicio alguno a la tierra arrendada y, sin embargo, se presta a utilizar el hecho como causa bastante de desahucio de los arrendatarios experimentadores, es decir, de los más estudiosos y amantes de la intensificación y modernización de la industria agrícola en perjuicio de la producción nacional, base la

más importante para la resolución de los problemas de alimentación y abastecimientos públicos.

En virtud de las consideraciones anteriores, el que suscribe, Presidente del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 6 de marzo de 1926. = SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No se considerarán incumplimientos de contrato las experiencias en cualquier escala que se realicen con fines de demostración de los modernos sistemas de cultivo aconsejados por la ciencia agronómica, ni, en consecuencia, el empleo de abonos químicos y maquinaria moderna.

Artículo 2.º No serán asimismo causas de desahucio por incumplimiento de contrato la adopción de nuevas rotaciones de cultivo ya admitidas agronómicamente, en sustitución de las de los tradicionales sistemas de hojas, tercios u otras.

Artículo 3.º Quedan modificadas en este sentido las disposiciones que contravengan lo dispuesto anteriormente y derogadas las que se opongan.

Dado en Palacio a seis de marzo de mil novecientos veintiséis. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 66.)

## Diputación Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 1.º de marzo de 1926, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de una carta del Director-Gerente del Banco de Crédito local de España acusando recibo de la suma de 12.500 pesetas, importe del 25 por 100 del capital suscrito por esta Diputación en acciones de dicho Banco.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del portero de la Casa de Caridad D. Pío Gárate, conceder dos mensualidades en concepto de pagas de toca a la viuda del finado; nombrar portero interino de la referida Casa de Caridad a D. Hignio Gárate, y que se dé cuenta a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos en la forma y plazo prevenidos.

Facultar al Interventor de fondos provinciales para que adquiriera varios efectos con destino a las habitaciones particulares del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Conceder al Alcalde de Moncalvillo de la Sierra 80 plantones de chopo del arbolado de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, y otros 80 al Presidente de la Junta administrativa de Uzquiza (Villorobe), del de la de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, con el fin de destinarles a la fiesta del árbol.

Facultar al Arquitecto provincial para que, de acuerdo con los seño-



res Ponentes de Beneficencia y Sanidad, realice las obras necesarias para saneamiento de los retretes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Quedar enterada de siete oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Aceptar los servicios que ofrece gratuitamente el Ingeniero D. Mariano Gros y Urquioia, para el fomento y desarrollo de arboricultura en el Campo Práctico de Agricultura que posee la Corporación.

Que pasen al Sr. Ponente de la Comisión de Beneficencia, a fin de que resuelva lo que estime procedente, siete instancias de otros tantos interesados solicitando se les entreguen asilados del Hospicio para dedicarles al servicio doméstico.

Entregar a Joaquina Alcalde, vecina de Dobro, y a José Manero, de Quintanalara, sus hijos asilados en el Hospicio provincial.

Aprobar varias cuentas y facturas que, por servicios provinciales, presenta la Intervención con relación fecha 28 de febrero último.

Aprobar una moción del Diputado D. Angel Remacha, proponiendo se consigne en el presupuesto extraordinario la cantidad necesaria para la adquisición de 15 camas más, con su servicio de mesillas y ropas, con destino al Hospital provincial.

A virtud de otra moción del mismo Sr. Remacha, sobre que se coloque un nuevo enlosado de mármol blanco en el vestíbulo bajo del Palacio y que se cierre dicho vestíbulo, por medio de vidrieras, con los pasillos laterales, se acordó que por el Sr. Arquitecto provincial se formen separadamente los correspondientes proyectos y presupuestos.

Aprobar una moción del Diputado Sr. Romero proponiendo se libren a favor del Director de la Escuela técnica agrícola provincial las cantidades que se determinen para la adquisición de material de talleres, siempre que no excedan de la consignación en presupuesto.

Que informe la Comisión especial designada para la ejecución de obras en el Palacio, en una moción del Sr. Romero proponiendo se instale la Sala Cidiana, para cuya creación existe crédito en presupuesto, en el local que hasta hoy viene ocupado por la Depositaria de fondos provinciales.

Aceptar el folleto titulado «Recuerdos históricos de la ciudad episcopal de Oca, hoy Villafranca Montes de Oca» que remite, con destino a la Biblioteca provincial, su autor D. Maximino Valdizán, y que se den a éste las gracias por su atención.

Que pase a informe del Sr. Arquitecto provincial la proposición que presenta D. Juan Doñate, vecino de Madrid, para el concurso de las obras de construcción de un piso de cristal, con armadura de acero, sobre uno de los patios del Palacio provincial.

Autorizar al Sr. Interventor de fondos provinciales para que pueda ausentarse de esta capital con el fin de asistir, como Vocal del Tribunal, a unas oposiciones que han de celebrarse en la Diputación de Palencia el día 8 del actual.

Condonar al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla la cantidad de 1.589'88 pesetas en la contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia de pedriscos.

Conceder, en concepto de subvención y por este año, al Hospital de Roa, Asilo de Ancianos Desamparados de Aranda de Duero, Asilo Hospital de Briviesca y Hospital de Valle de Mena, las cantidades de 300 pesetas a los dos primeros y 500 a los últimos.

Que se desaloje el local que ocupa en los almacenes del Ayuntamiento la Brigada Sanitaria provincial.

Admitir en el Hospital, cuando por turno le corresponda, a Severina Llorente, de Saldaña de Burgos.

Que se archive el expediente sobre admisión en el Hospital provincial de Eufasio Pérez, de Junta de Traslaloma, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Aprobar la cuenta de gastos originados en las obras de arreglo de la galería existente en la planta baja del exconvento de San Agustín, para destinarla a la instalación de la Escuela técnica agrícola provincial.

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra con destino a las carreteras de Villanueva Argaño al puente de Peral de Arlanza, y Roa a Burgos (sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela), correspondientes al ejercicio 1924-25, cuyo servicio ha sido ejecutado por administración.

Autorizar al Ayuntamiento de Santa María del Campo para hacer una plantación de árboles en un ter-

reno contiguo a la carretera provincial de Roa a Burgos.

Aprobar la revisión de precios de las obras de construcción del camino vecinal de Buezo a Briviesca, de las que es contratista D. Natalio Arangüena, y que la cantidad de 7.636'53 pesetas que corresponde satisfacer a los pueblos interesados como consecuencia de dicha revisión les sea reclamada por la Dirección de Obras provinciales, y una vez recibida, la entregue al contratista.

Remitir al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros el proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial para la construcción de un edificio con destino a escuela en dicha villa.

Admitir en el Hospicio provincial, por cuenta de las plazas asignadas al partido de Lerma, a María Tejada, de Covarrubias, a calidad de ingresar previamente en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 500 pesetas.

Idem a Marcela Robredo Cereceda, de Villabasil (Junta de Oteo), a calidad de que se ingrese por su padre Anacleto Robledo la cantidad de 250 pesetas, cuota que estaba en vigor en la fecha en que solicitó su admisión.

Reclamar datos para resolver el expediente de admisión en el Hospicio provincial de Quirino Martín Ortega, de Villavedón.

Admitir en el Hospicio provincial por cuenta de las plazas asignadas a los respectivos partidos judiciales, a Pablo Molinuevo, de Junta de Traslaloma; Petra Rodríguez, de Villadiego; Braulia Pérez, de Fuenteliso; Joaquín Alonso, de Quintanilla del Agua; Cándida González, de Villegas; Agapito González, de La Aldea (Merindad de Castilla la Vieja); Antonina Sáiz, de La Revilla; Daniel Mencía, de Aranda de Duero; Jesús Martínez, de Condado de Treviño; Donato Díez, de Villamayor de los Montes; Casto Alonso, de Cascajares de la Sierra; Leona Fernández, de Herrán (Valle de Tobalina,) y Martiniana Dueñas, de Castellanos de Castro, a los cuales les ha correspondido su ingreso en dicho Establecimiento, en virtud del turno establecido.

Reclamar datos para resolver los expedientes sobre admisión en el Hospicio de Daniel Cubillo, de Roa, y Zósimo Suárez, de Torresandino.

Archivar los expedientes de admisión en dicho Establecimiento, de Plácido Mena, de Lerma; Flo-

rentina Díez, de Avellanosa de Muñó; Blasa Barona, de Merindad de Valdeporres; Deogracias García, de Villabilla de Villadiego, y Teresa Antón, de Villaespaña, por no haberse presentado unos para ingresar en el Hospicio, donde fueron admitidos, dentro del plazo que se les fijó, y otros por no haber remitido los documentos que se les tenía interesados.

Burgos 1.º de marzo de 1926. = El Presidente, José de la Torre. = El Secretario, Pedro Tena.

#### Comisión permanente.

No habiéndose invertido en las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos para la construcción de Escuelas más que 17.394'59 pesetas de las 22.000 que se consignaron en presupuesto para estas atenciones, quedando en su consecuencia un remanente de 4.605'41; esta Corporación, a tenor de la regla 2.ª de las bases que regulan estas subvenciones, en sesión de 8 del actual, acordó abrir un nuevo concurso por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo a las bases aprobadas por esta Corporación y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 de septiembre último y teniendo en cuenta también lo dispuesto en la circular publicada en dicho periódico oficial de 23 de noviembre siguiente, en la inteligencia de que si las cantidades que se solicitaren excediesen de la disponible, se procederá a los prorrateos y preferencias que se determinan en las referidas bases.

Burgos 12 de marzo de 1926. = El Presidente. = P. A., José Merino. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro Tena.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Pedro Rubio Redondo, vecino de Vilviestre del Pinar, contra acuerdo de la Corporación municipal de dicho Vilviestre, de 18 de noviembre de 1925, que le excluye de la consideración de vecino,



privándole además de la suerte de leñas de aprovechamiento vecinal, se ha dictado auto, con fecha 23 de febrero último, auto cuya parte dispositiva dice como sigue:

No ha lugar a tramitar el recurso intentado por D. Pedro Rubio Redondo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Vilviestre de Pinar, de 18 de noviembre, por el que, excluyéndole de la consideración de vecino, fué privado de la suerte de leñas de aprovechamiento vecinal; notifíquese el presente auto al recurrente por conducto del Alcalde de dicho Vilviestre del Pinar y archívense las presentes diligencias. Lo acordaron y firmaron los señores del margen, de que certifico.—Fermin Garbayo.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Ante mi, Licenciado, F. Javier Tornos.

Librada la orden acordada al Alcalde antes citado, manifiesta éste, que no puede llevar a cabo la notificación por no hallarse en la localidad D. Pedro Rubio, por lo que el Tribunal ha acordado, se le haga la aludida notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL. Y para que tenga lugar lo mandado, expido y firmo la presente en Burgos a 12 de marzo de 1926.—Ante mi, F. Javier Tornos.

#### *Alcaldía de Valle Valdebezana.*

El mozo Antonio Gómez Ruiz, del reemplazo de 1925 por este Ayuntamiento, hijo de Gabriel y Gabriela, manifestó en el acto de la revisión ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su predicho padre Gabriel Gómez González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispone el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Valle Valdebezana 9 de marzo de 1926.—El Alcalde, Miguel Fernandez.

#### *Alcaldía de Villanueva de Gumiel.*

A instancia de Graciano Palomo Ontañón y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas el mozo Florencio Palomo Ontañón, alistado en el año 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante diez años últimos de Fulgencio Palomo Ontañón y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Andrés y de Marciana; na-

ció en este pueblo el día 16 de enero de 1893, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 33 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 16 años de este pueblo que fué su última residencia en España; era de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, boca regular, barba redonda y frente espaciosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fulgencio Palomo Ontañón, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

A instancia del mozo Eutimio Langa Cuesta y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas dicho mozo, alistado en el año de 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antimo Langa Cuesta y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Hipólito y Manuela, nació en este pueblo el día 15 de septiembre de 1895, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 31 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 14 años de este pueblo que fué su última residencia en España; era de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, boca pequeña, barba redonda y frente estrecha.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antimo Langa Cuesta, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villanueva de Gumiel 8 de marzo de 1926.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

#### *Alcaldía de Briviesca.*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Victor Gómez Martínez, concurrente al reemplazo del corriente año con el número 21 de orden alfabético del alistamiento, se incoa expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Pedro, y a los efectos de los

artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de bases relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924, se publica el presente anuncio para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Gómez Martínez, se sirvan participarlo a este Ayuntamiento con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro, para que comparezca ante mi autoridad o las del punto donde se halle y si fuere en el Extranjero ante el Cónsul español a los fines relativos al servicio militar de su hermano Victor.

Briviesca 10 de marzo de 1925.—El Alcalde, José María García.

#### *Alcaldía de La Parte de Bureba.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que se celebró ante este Ayuntamiento el día 7 del corriente mes de marzo los mozos Victoriano Ochoa González, hijo de Angel y María, y Rodrigo Sáez Ruiz, hijo de Casimiro y Dolores, cuyo paradero se ignora, se les cita para que dentro del presente mes comparezcan ante esta Alcaldía a fin de ser tallados y reconocidos pues de no verificarlo serán declarados prófugos por este Ayuntamiento.

La Parte de Bureba 9 de marzo de 1926.—El Alcalde en funciones, Alejandro Tamayo.

El mozo número 4 del alistamiento del reemplazo de 1925 por el cupo de este pueblo, Dionisio Ruiz Fernández, hijo de Martín y Justa manifestó en el acto de la revisión de la prórroga de primera clase como comprendido en el caso 2.º del artículo 265 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del ejército ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Sebastián Ruiz Fernández, que nació en este pueblo el 20 de enero de 1889.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 293 de referido Reglamento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Sebastián Ruiz Fernández, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

La Parte de Bureba 9 de marzo

de 1926.—El Alcalde en funciones, Alejandro Tamayo.

#### *Alcaldía de Galbarros.*

A instancia de Florencio Munguira Escudero, y para que surta los efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Florencio Munguira Escudero, alistado en el actual reemplazo por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente de averiguación de la residencia actual o durante 12 años de José Munguira Escudero, cuyas demás circunstancias son las siguientes: es hijo de Remigio Munguira y Gregoria Escudero, que nació en Haedo de Bureba el 18 de abril de 1891, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 34 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador, hace 13 años que se ausentó del pueblo de Haedo de Bureba, que fué la última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del actual paradero o durante los 12 últimos años del expresado José Munguira Escudero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Galbarros 11 de marzo de 1926.—El Alcalde, Julián Cuesta.

#### *Alcaldía de Villalmanzo.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las prue-



bas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villalmanzo 8 de marzo de 1926.  
=El Alcalde, Anastasio Adrián.

#### Alcaldía de Torregalindo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Torregalindo 8 de marzo de 1926.  
=El Alcalde, Regino Serrano.

#### Alcaldía de Milagros.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Milagros 6 de marzo de 1926.  
=El Alcalde, Pedro Miguel.

#### Alcaldía de Valle de Mena.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1925-26, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documen-

tos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Villasana 5 de marzo de 1926.  
=El Alcalde, Eduardo García.

#### Junta de Plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Junta, (Parque de Intendencia; haciendo constar en el sobre que es oferta para este acto) hasta las diez horas del día 26 del actual.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en las oficinas de la indicada Junta (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

##### Para el Parque de Burgos.

Quince quintales métricos de harina de primera.

Quinientos cincuenta y tres de harina de todo pan.

Quinientos ochenta y uno de cebada.

Tres mil novecientos siete de paja de pienso.

Setecientos ochenta y tres de carbón vegetal.

Ciento ochenta y dos de hulla.

Ciento ochenta y nueve de leña.

Cuatrocientos diecinueve litros de petróleo.

##### Para el depósito de Bilbao.

Ocho quintales métricos de harina de primera.

Ciento de harina de todo pan.

Ciento de cebada.

Doscientos cincuenta de paja de pienso.

Cincuenta de habas.

Diez de carbón de cok.

Cuarenta de vegetal.

Cincuenta de leña.

Treinta y seis litros de petróleo.

##### Para el de Palencia.

Setenta y siete quintales métricos de harina de todo pan.

Cuatrocientos de cebada.

Quinientos sesenta de paja de pienso.

Veinte de carbón de cok.

Veinte de vegetal.

Treinta y seis litros de petróleo.

##### Para el de Santander.

Ciento veinticinco quintales métricos de harina de todo pan.

Ciento diez de cebada.

Noventa y cinco de paja de pienso.

Treinta y seis de carbón de cok.

Veinte de vegetal.

##### Para el de Santoña.

Cuatro quintales métricos de harina de primera.

Treinta y seis de harina de todo pan.

Ciento diez de carbón de hulla.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puesto sobre los almacenes de los indicados Establecimientos.

No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos 9 de marzo de 1926.  
=Por acuerdo de la Junta.=El Secretario, Andrés Galán.=V.º B.º=El Presidente, Patraix.

#### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que a continuación se relacionan, los constructores que lo deseen remitirán modelos y proposiciones escritas antes del día 23 del actual, ajustándose a las condiciones siguientes:

Primera. Los materiales serán de producción nacional, y los géneros puestos en el Repuesto del Cuerpo libres de todo gasto.

Segunda. Los concursantes se comprometerán a no variar los precios durante la entrega de su construcción, expresando el plazo máximo de su entrega total, que no podrá exceder de dos meses.

Tercera. Todos los pagos que haga este Cuerpo están sujetos al descuento del 1'20 por 100, advirtiéndose que cuenta el mismo con fondos suficientes para verificar el pago en las fechas de entrega.

Cuarta. Las proposiciones vendrán en sobres cerrados y lacrados,

dirigidos al Comandante Mayor para ser abiertos en el acto de reunirse la Junta económica, comunicándose oportunamente a los concursantes la resolución que se adopte.

Quinta. Se considerarán como no presentadas las proposiciones y modelos que no se ajusten a estas bases, ajustándose estos últimos estrictamente a cuanto determina el vigente Reglamento de uniformidad del Arma y disposiciones posteriores, por lo que respecta a forma o hechura.

Sexta. Los modelos no aceptados, serán recogidos por sus dueños o legítimos representantes por su cuenta, en el plazo de un mes, desde la fecha del cierre del concurso, perdiéndose el derecho a la reclamación después de pasado dicho tiempo.

Séptima. El importe de estos anuncios será satisfecho a prorrateo por los adjudicatarios.

##### Prendas que se citan.

Seiscientas chaquetas kaki de verano.

Seiscientos pantalones kaki de verano.

Seiscientas gorras de plato kaki de verano.

Seiscientas chaquetas de paño kaki invierno.

Seiscientos pantalones de paño kaki invierno.

Seiscientos gorros de paño kaki

Seiscientos capotes de paño kaki

Seiscientas gorras de plato de paño kaki de invierno.

Burgos 5 de marzo de 1926.=El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Parada particular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Paradas particulares y para conocimiento general, en el pueblo de Castrobarco se hallará abierta durante el tiempo reglamentario, compuesta de los sementales siguientes:

Un caballo, de nombre «Silvan-te», negro, de raza H. Losina.

Un garañón, de nombre «Galán», negro, bragao.

Otro, de nombre «Artillero», negro, morcillo.

Cuyos sementales han sido aprobados por la Junta de Inspección y Reconocimiento.

Castrobarco 28 de febrero de 1926.=Ignacio Fernández.